matica Sancion que en el mismo se acredita; y por lo mandado en el Articulo veinte y nueve de ella, lo signo y firmo en el mismo dia mes y año.

Juan Fraz.co Forcella

Ayuntam.to de 29 de Julio

En la Villa de Calasparra á veinte y nueve de Julio de mil setecientos noventa y nueve: Estando juntos en Sala de citacion asi se hizo los Sres. D.n Pedro Marin de Alfocea Abogado de los RR. Consejos, y Alcalde mayor de esta Villa por S.M. D.n Fran.co Salinas Torrente Alferez mayor: D.n Pines Torrente Regidor, D.n Josef Marin Faraj y D.n Fran.co Pasqual Ortiz Regidores perpetuos con asistencia de D.n Antonio Fraz.co Gil Diputado, se hizo presente á la Villa, haverse librado por la Administracion gral. de Salinas de este Reyno, la quia para que se reciban de la de este termino las trescientas setenta y siete fanegas con ocho Celemines respectivas al acopio del Corriente año, cuya quia tiene fha. en Murcia á veinte y siete del Corr.te, con la toma de razon y anotacion al Numero tercero: En cuya acordaron Sus Mrs. se entregue al Diputado de Contribuciones; como que tambien lo es del producto de esta Sal, para que acuda á recivirla á Dha. RL. Salina, y distribuirla con arreglo al reparto que se le tiene entregado.

En este Ayuntam.to se hizo presente por los Sres. D.n Josef Marin Faraj y D.n Fran.co Pasqual Ortiz Comisionados p.a el nuevo trato con el Cirujano titular D.n Angel Moreno, como en su Consecuencia havian tratado y Conferenciado, segun dieron puntual noticia; y la Villa se conformó en las Condiciones que propusieron y presente Dto. Cirujano se combino y dio facultad á dhos. Sres. para que formalicen la correspondiente Escra. por tiempo de cinco años que han de principiar á contarse en primero de Julio del Corr.te, bajo las mismas Condiciones de la Escra. ante Ayon expresando en la que se otorgue á otra, que la despedida bien de parte del Ayuntam.to ó del Facultativo, á de ser medio año antes: y que en caso de que por alg.